



## Ayuntamiento de Jérica

---

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EN FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. ORGANIZATIVO DEL MANDATO CORPORATIVO 2014-2015.**

En Jérica, siendo las veinte horas y quince minutos del día veinticinco de junio de dos mil quince, se reúnen en el salón de plenos los Concejales que seguidamente se relacionan, al objeto de tratar los asuntos incluidos en la convocatoria realizada al efecto.

**ASISTENTES:**

Presidente: D. Amadeo Edo Salvador

**Vocales asistentes:**

D<sup>a</sup>. Clara Cortés Pérez.

D<sup>a</sup> María Luisa Domingo Lidón.

D. Jesús Navarro Rodríguez.

D. Ramón Abad Llorca.

Dña. M<sup>a</sup> Nieves Martínez Tarazona.

D. Manuel Tarazona Pastor.

D<sup>a</sup>. Aranzazu Abad Momo.

**Vocal excusa asistencia:**

D<sup>a</sup>. Juliana Ros Lizandra.

Secretaria Interventora: D<sup>a</sup>. Inmaculada Cortina Riera

Abierta la sesión, previamente a tratar todos los asuntos incluidos en el orden del día:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.**

Sometida a la consideración del Pleno la aprobación del borrador del acta de la anterior sesión de fecha 13 de junio de 2015, se aprueba por unanimidad de sus ocho miembros.

#### **PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES**



## Ayuntamiento de Jérica

---

### **DEL PLENO DE LA CORPORACION. PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.**

Dada cuenta que el régimen de sesiones ordinarias del Pleno se prevé en el art. 46 de la LBRL, que establece con carácter de mínimos la frecuencia de las sesiones ordinarias y que son las siguientes:

- En los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, como mínimo, una vez cada mes
- En los Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 y menos de 20.000 habitantes, una vez cada dos meses
- En municipios de hasta 5.000 habitantes, se celebrará sesión plenaria una vez cada tres meses

Considerando que de conformidad con el artículo 47 TRRL y del artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, determina que las corporaciones podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por la corporación.

Enterado el Pleno de la propuesta de esta Alcaldía y sometida a su consideración el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda,

PRIMERO.- Establecer el régimen de sesiones ordinarias del Pleno Municipal de Jérica cada dos meses, coincidiendo con los meses de: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

SEGUNDO.- Establecer como fecha y hora concreta para celebrar las sesiones ordinarias los meses indicados: último jueves de cada uno de los meses indicados a las 20:00 horas.

TERCERO.- Elevar la siguiente propuesta al Pleno para su consideración.

### **PUNTO TERCERO.- PROPUESTA CONSTITUCION DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Dada cuenta del artículo 21.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de régimen local que establece que "En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

d) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X, y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde,



## Ayuntamiento de Jérica

---

por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico.

e) La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116”.

Visto que la LEY 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, no establece especificidad alguna para supuestos ordinarios de organización municipal.

Visto que conforme a la normativa aplicable únicamente resulta preceptiva para los municipios con población inferior a 5000 habitantes la comisión especial de cuentas.

Visto que por motivos de eficacia y eficiencia, suficiencia de medios personales y materiales resulta conveniente mantener la organización básica y necesaria para el funcionamiento municipal.

Enterado el Pleno de la propuesta de esta Alcaldía y sometida a su consideración el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda,

PRIMERO.- Crear únicamente la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda.

SEGUNDO.- Establecer su composición de tres miembros.

Presidente y dos vocales. Siendo el/la presidente/a nato de la misma el Alcalde Presidente de la Corporación.

TERCERO.- Proponer a los grupos políticos municipales que propongan a uno de sus respectivos concejales para integrar en calidad de vocal, esta Comisión Informativa Especial de Cuentas.

CUARTO.- Aceptado el cargo por los concejales propuestos a dicho nombramiento, se harán cargo de sus funciones desde el momento de su nombramiento.

### **PUNTO CUARTO.- INFORMACION DE GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES Y DESIGNACION DE PORTAVOCES.**

De conformidad con el artículo 25 en relación con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece que de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.

Por Alcaldía se da cuenta al Pleno de los escritos presentados por las distintas formaciones que integran el Pleno municipal de conformidad con el citado artículo 24 sobre formación de los grupos políticos municipales y de la designación de portavoces de los mismos y que son los siguientes:

Grupo Municipal Popular.

Grupo Municipal Socialista.

Grupo Municipal Izquierda Unida País Valencia.



## Ayuntamiento de Jérica

---

Respecto de sus portavoces y suplentes son los siguientes:

Grupo Municipal Popular.

Portavoz: D. Ramón Abad Llorca.

Portavoz suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Nieves Martínez Tarazona.

Grupo Municipal Socialista.

Portavoz: D. Amadeo Edo Salvador.

Portavoz suplente: D<sup>a</sup>. Juliana Ros Lizandra-

Grupo Municipal Izquierda Unida País Valencia.

Portavoz: D<sup>a</sup>. María Luisa Domingo Lidón.

Portavoz suplente: D. Jesús Navarro Rodríguez.

Tras la lectura de este asunto, el Pleno Municipal se da por enterado de la constitución de los grupos políticos municipales y de sus integrantes y portavoces, y portavoz suplente.

**PUNTO QUINTO.- CONOCIMIENTO RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 154 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015 DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Por el Alcalde Presidente se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 154 de fecha 22 de junio de 2015 de nombramiento de tenientes de Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13 de junio de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

1<sup>a</sup> Tenencia de Alcaldía: María Luisa Domingo Lidón.

2<sup>a</sup> Tenencia de Alcaldía: Juliana Ros Lizandra.

SEGUNDO. Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.



## Ayuntamiento de Jérica

---

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

Informado de su contenido, el Pleno Municipal se da por enterado del nombramiento de las Tenencias de Alcaldía.

### **PUNTO SEXTO.- CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE DE LA ALCALDIA Nº 153 Y 155 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE ALCALDÍA Y DE ESTABLECIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por el Alcalde Presidente se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 153 y 155 de fecha 22 de junio de 2015, de delegación de competencias de alcaldía y de establecimiento y designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, respectivamente cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 153.

##### “SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de gobierno local a los siguientes concejales:

1ª María Luisa Domingo Lidón, 1ª Teniente de Alcalde.

2ª Tenencia de Alcaldía: Juliana Ros Lizandra, 2ª Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución”.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 155.

“SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



## Ayuntamiento de Jérica

---

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015;

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 153 de 2015 sobre constitución y designación de miembros de Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes materias de competencia de Alcaldía:

1.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, cuyo importe se encuentre entre 3.001€ hasta el 10% de los recursos ordinarios.

2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

5.- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

6.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

7.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

8.- los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe alcance desde los 3.001€ hasta el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

9.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor alcance desde los 3.001€ hasta el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10- En todo caso, la asistencia a Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.





## Ayuntamiento de Jérica

---

SEGUNDO. Esta delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. Por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o de urgencia lo hagan conveniente el Alcalde podrá por resolución avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local se reunirá en sesiones ordinarias el primer y tercer lunes de cada mes a las 11:00 horas.

CUARTO. Remitir anuncio de la referida delegación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. Esta delegación de materias será efectiva desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”.

Informado del contenido de sendas resoluciones, el Pleno Municipal se da por enterado de la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y de la delegación de competencias de Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO SÉPTIMO.- CONOCIMIENTO RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 152 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015 DE DELEGACIONES DE ÁREAS EN CONCEJALIAS.**

Por el Alcalde Presidente se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 152 de fecha 22 de junio de 2015, de delegación de áreas y servicios en concejalías, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 152.

“DELEGACIONES GENÉRICAS DE ÁREAS O MATERIAS DE GESTIÓN A CONCEJALES.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de las distintas áreas o servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

Área o Servicio Municipal	Concejal delegado
1.-Cultura, Patrimonio y Personal.	Jesús Navarro Rodríguez.
2.-Bienestar Social, Fiestas, Juventud.	Juliana Ros Lizandra.
3.-Medio Ambiente, Deportes y Participación Ciudadana.	María Luisa Domingo Lidón.
4-Urbanismo y Obras.	Amadeo Edo Salvador y María



## Ayuntamiento de Jérica

---

5- Educación, Turismo

Luisa Domingo Lidón.

Clara Cortés Pérez.

**SEGUNDO.-** Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de (... dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios ...) con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

**CUARTO.** Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

**QUINTO.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**SEXTO.** Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”.

Informado de su contenido, el Pleno Municipal se da por enterado de la delegaciones de áreas y servicios en concejales de la Corporación.

### **PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TESORERA.**

Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 92, apartados 3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 164.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que establece que en las Corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma.

Considerando lo dispuesto por la Orden de 16 de julio de 1963 por la que se dan instrucciones sobre el régimen de tesorerías de fondos no servidas por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Considerando que la Secretaría de Jérica se encuentra clasificada de tercera, y la conveniencia de que las funciones de Tesorería recaigan en un concejal electo, como ha venido prestándose hasta este momento.

Elevada al Pleno la presente propuesta de Alcaldía, y sometida a su consideración; el Ayuntamiento Pleno en primera votación se obtiene un resultado de cuatro votos a favor (2 votos de PSOE y 2 votos de IU) y cuatro en contra (4 Partido Popular), no prospera la adopción del presente acuerdo.

De conformidad al artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y





## Ayuntamiento de Jérica

---

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que en caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Considerando lo anterior y sometido a una segunda votación el presente asunto, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 4 votos a favor (2 votos de PSOE y 2 votos de IU) ejerciendo voto de calidad el Sr. Alcalde; y cuatro en contra (4 votos de Partido Popular) acuerda:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup>. Clara Cortés Pérez con DNI 73379928S, como Concejal Tesorera del Ayuntamiento de Jérica.

SEGUNDO.- Releva a la Concejal Tesorera de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO.-Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO.-Comunicar a los Bancos y establecimientos análogos el nombramiento de la Concejal Tesorera tras la aceptación de su cargo.

QUINTO.- Establecer una asignación económica de 300 euros brutos mensuales por ejercer el cargo de Tesorera, que se harán efectivas con el abono al resto de concejales del pago de las asistencias a sesiones.

### **PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DESIGNACION REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANOS COLEGIADOS.**

De conformidad con el artículo 38 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otros, los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Atendiendo a los distintos órganos colegiados de los que forma parte este Ayuntamiento, en la actualidad.

Elevada al Pleno la presente propuesta de Alcaldía, y sometida a su consideración; el Ayuntamiento Pleno en primera votación se obtiene un resultado de cuatro votos a favor (2 votos de PSOE y 2 votos de IU) y cuatro en contra (4 Partido Popular), no prospera la adopción del presente acuerdo.

De conformidad al artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que en caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Considerando lo anterior y sometido a una segunda votación el presente asunto, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 4 votos a favor (2 votos de PSOE y 2 votos de IU) ejerciendo voto de calidad el Sr. Alcalde; y cuatro en contra (4 votos de Partido



## Ayuntamiento de Jérica

---

Popular) acuerda:

PRIMERO.- Designar a los siguientes concejales como miembros de los siguientes órganos colegiados:

1.1.- Instituto de Educación Superior Jérica-Viver: D<sup>a</sup> Clara Cortés Pérez.

1.2.- CRA Alto Palancia Mijares: D<sup>a</sup> Clara Cortés Pérez y suplente María Luisa Domingo Lidón.

1.3.- Mancomunidad Alto Palancia: D. Amadeo Edo Salvador y María Luisa Domingo Lidón.

1.4.-Grupo de Acción Rural 3: Asociación Ruralter Castellón-Sur.: D. Amadeo Edo Salvador y suplente D<sup>a</sup>. Clara Cortés Pérez.

1.5.- Consorcio Educación Personas Adultas: Amadeo Edo Salvador y suplente Clara Cortés Pérez.

1.6.- Consorcio Provincial de bomberos: D. Amadeo Edo Salvador y suplente D<sup>a</sup>. Clara Cortés Pérez.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los designados, quienes deberán aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones desde el momento de la aceptación.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las veinte horas y dieciséis minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

El Presidente,

La Secretaria,

Amadeo Edo Salvador.

Inmaculada Cortina Riera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE. Código de verificación al margen.